



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"



VILLA DE MERLO, S.L., 26 de septiembre de 2025

VISTO:

El EXPE 18154/2025 mediante el cual el Vicedecano, Dr. Pablo Victor PEREPELIZIN, eleva anteproyecto de Convocatoria a Becas Docentes de Posgrado destinadas a docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del CS N° 15/1997 establece en su Artículo 128° que *“la Universidad Nacional de San Luis, a través de las Facultades y Departamentos, deberá apoyar las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento...”*

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo fijó como política otorgar Becas a Docentes que contribuyan a la finalización de Posgrado.

Que el presupuesto que se destine con este propósito tiene la finalidad de facilitar la formación y perfeccionamiento de los docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que se propone destinar un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) destinado a TRES (3) Becas por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) a efectuarse en TRES (3) pagos de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado eleva la propuesta de apertura de la Convocatoria a las Becas mencionadas.

Que la Comisión Asesora de Investigación y Posgrado de la Facultad, en su reunión del día 5 de septiembre, sugiere aprobar la apertura de la convocatoria a Becas Docentes de Posgrado para docentes de la Facultad, período 2025.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo**

Que la Comisión Interna de Investigación y Posgrado del Consejo Directivo, en su reunión del día 22 de septiembre, sugiere aprobar la apertura de la mencionada convocatoria para el período 2025.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 24 de septiembre, hizo suyo por unanimidad el dictamen de la Comisión Asesora de Investigación y Posgrado y decidió aprobar la apertura de la convocatoria de Becas Docentes de Posgrado para el período 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la apertura de la Convocatoria a Becas Docentes de Posgrado destinadas a Docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo, según lo establecido en los ANEXOS I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el importe destinado a las Becas Docentes de Posgrado se imputará al Presupuesto de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

PVP

Documento firmado digitalmente según OR N°15/2021, por: Decana, Agustina Generoso - Secretario General, Pablo Elías Roncal.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO I

Becas Docentes de Posgrado

ARTÍCULO 1°.- Se denomina Beca Docente de Posgrado, a los estipendios que se otorgan para favorecer y estimular la formación de posgrado de los docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo por un plazo estipulado.

ARTÍCULO 2°.- Los/as beneficiarios/as, en el marco de la convocatoria, deben ser docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo que se encuentren cursando una carrera de posgrado o certificar que comenzarán dichos estudios en lo inmediato.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgarán 3 (TRES) becas, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) a percibirse en TRES (3) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) pagaderos durante octubre, noviembre y diciembre 2025.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la inscripción de los/las postulantes se realizará por Mesa de Entradas de la Facultad de Turismo y Urbanismo del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 5°.- Los/las postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a- Nota dirigida a la Decana, y por su intermedio al Vicedecano a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado, expresando de manera detallada la motivación para la postulación y la relación de la formación con las actividades que actualmente desempeña en docencia, investigación y extensión.
- b- Formulario obrante en el ANEXO II.
- c- Plan de estudio de la carrera.
- d- Detalle de costos y formas de pago.
- e- Comprobante de Inscripción, si se encuentra iniciando la carrera.
- f- Historia Académica.

ARTÍCULO 6°.- Las postulaciones serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación y Posgrado de la Facultad (CAIP). Dicha Comisión podrá realizar entrevistas de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 7°.- La CAIP, para llevar a cabo la evaluación y establecer el Orden de Mérito, tendrá en cuenta los siguientes criterios:



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"
 "40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

Conceptos	Características	Puntajes
Dedicación del cargo docente	Exclusiva	20
	Semi-exclusiva	10
	Simple	5
Categoría del cargo efectivo	Profesor	5
	Auxiliar	10
Relación de la formación con las actividades que actualmente desempeña	Alta	20
	Media	10
	Baja	5
Grado de avance	Avanzado	10
	Iniciando/Intermedio	5
Modalidad de cursado	Presencial	20
	Semi-presencial	10
	A distancia	5
Costos	Cuota y traslado	20
	Cuota	10
	Traslado	10
	Sin costo	5

Se dará prioridad al establecer el orden de mérito a aquellos/as postulantes que sean estudiantes de la carrera de posgrado de la Facultad de Turismo y Urbanismo, que no hayan obtenido becas en convocatorias similares de la Facultad en años anteriores y que no cuenten con becas vigentes de la Universidad Nacional de San Luis u otra Institución al momento de la evaluación de la presente postulación.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ARTÍCULO 8º- Son obligaciones de los/las becarios/as:

Dentro de los treinta (30) días de finalizado el período de duración de la beca, el/la becario/a deberá elevar un informe en el que conste: descripción detallada de las actividades realizadas en relación a su formación de posgrado y logros alcanzados.

La no aprobación del informe podrá significar la imposibilidad de presentación por parte del/de la becario/a a futuras convocatorias similares y/o la devolución de los estipendios otorgados.

ARTÍCULO 9º- El/la becario/a deberá, con causa justificada, presentar por escrito su renuncia a la beca en caso de que se interrumpa el desarrollo de sus estudios. La solicitud de renuncia será tratada por la CAIP y podrá significar la devolución de los estipendios otorgados en caso de considerarse conveniente.

ARTÍCULO 10º- Los datos consignados en la solicitud de la beca tendrán carácter de declaración jurada.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DOCENTE DE POSGRADO

DATOS DEL POSTULANTE

Nombre y apellido:

DNI:

Títulos obtenidos:

Cargo y dedicación:

Carrera y asignaturas en las que se desempeña como docente:

.....

DATOS DE LA CARRERA DE POSGRADO

Nombre de la Carrera:

Universidad en la que se dicta:

Grado de avance:

Modalidad de cursado:

Costos (especificar los costos mensuales del ciclo lectivo en curso):

Inscripción:

Cantidad de cuotas y valor de cada una (si corresponde):

Gastos de traslado:

Otros datos que considere relevantes:.....

Esta presentación tiene valor de declaración jurada.

Hoja de firmas